

ASUNTO FIJA FECHA PARA CELEBRACION DE AUDIENCIA
RADICACION 190013103006 2021 00079 00
DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ JIMENEZ
DEMANDADOS JUAN ESTEBAN CLEVES - LIBARDO MORCILLO ARROYO



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA
PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

Pasa a despacho el proceso verbal de mayor cuantía presentado por la señora CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ JIMENEZ a través de apoderado judicial Dr. Servio Tulio Herrera Jativa contra JUAN ESTEBAN CLEVES representado por apoderado judicial Carlos Alberto Mayorquin Tovar y contra LIBARDO MORCILLO ARROYO para fijar fecha de audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P.

El contradictorio se encuentra debidamente integrado, en cuanto que una vez notificado el señor JUAN ESTEBAN CLEVES el día 22 de septiembre de 2021, designo apoderado judicial quien contesto la demanda y formulo la excepción contenida en el numeral 6 del art. 100 del C.G.P.

Por su parte el señor Libardo Morcillo a través de tercera persona remitió correo electrónico el día 21 de septiembre de 2021, mediante el cual se comunica a este despacho manifestando : “ por favor no andar más notificaciones primero por que el carro no es de el y segundo no tiene nada absolutamente por eso les pido no pierdan más su tiempo y demandan al dueño del carro el lo vendio a la mama del que atropello a la señora”, por lo cual se considera que a partir de la referida fecha el señor Libardo Morcillo se encuentra enterado de la demanda que cursa en su contra, quedando así notificado por conducta concluyente el día 21 de septiembre de 2021, fecha desde la cual empieza a correr el termino de contestación de la demanda, sin que a ello procediera.

Ahora bien, en cuanto a la formulación de la excepción previa formulada por el apoderado de JUAN ESTEBAN CLEVES de esta no se dará traslado en cuanto que el apoderado omitió presentar prueba para proceder a la vinculación del señor CESAR ALBERTO MOSQUERA y formular la excepción previa en escrito separado como se dispone en el art. 101 del C.G.P.

Así entonces vencido el término de traslado de la demanda, procede el Despacho a señalar fecha y hora para convocar a la Audiencia Inicial de que trata del art. 372 del C.G.P. en forma virtual

Por lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 25 de marzo de 2022 a las nueve y treinta 9:30 de la mañana (09:30 a.m.), para realizar la Audiencia Inicial de que trata el art. 372 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados para que concurran virtualmente a la audiencia, las partes a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en el evento de la no comparecencia virtual a la audiencia se hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda las pretensiones o las excepciones, según el caso, sin ninguna de las partes concurre a la audiencia, está no realizará y vencido el término para justificar la inasistencia, se dará por terminado el proceso (Num. 4 del art. 372 del C. General del Proceso).

CUARTO: ADVERTIR a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia virtual, que se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 5 del num. 4 del art. 372 del C. G. del Proceso).

QUINTO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto:

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho les remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia

Que los apoderados judiciales de las partes que deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y de cédula de ciudadanía, confirmando que actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo sustituirá.

Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho, ya referido.

SEXTO: PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [num. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° D. 806 de 2020]; comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada [art. 78-11 CGP].

SEPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

OCTAVO ABSTENERSE de surtir traslado de la excepción previa formulada por el apoderado del demandado JUAN ESTEBAN CLEVES por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

NOVENO: TENER por notificado por conducta concluyente al señor LIBARDO MORCILLO ARROYO.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION EN ESTADO
La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico
No.24

Hoy 2 DE MARZO DE 2022

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria